

RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N°163-2018-GR-JUNÍN/ORAF

Huancayo, **07 SET. 2018**

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

La apelación de la ciudadana Nelly Rebeca Choca de Rojas del 02 de agosto del 2018, por la cual apela lo decidido por el Sub Director de Recursos Humanos en el acto administrativo contenido en la Resolución Sub Directoral Administrativa N.° 250-2018-GRJ/ORH, del 17 de mayo de 2017.

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTE:

Que, mediante Resolución Sub Directoral Administrativa N.° 250-2018-GRJ/ORH, del 17 de mayo de 2017, el Sub Director de Recursos Humanos, declara **IMPROCEDENTE**, la solicitud de pago de intereses legales, a partir del mes de julio de 1994 hasta el 31 de enero del 2017, en razón que el Ministerio de Economía y Finanzas MEF en el formato y normas de devolución de los descuentos del D.U N° 037-94, no considero la devolución de intereses legales.

TRÁMITE DEL RECURSO DE APELACIÓN

La ciudadana Nelly Rebeca Choca de Rojas al no encontrarse de acuerdo con el acto administrativo contenido en la Resolución Sub Directoral Administrativa N.° 250-2018-GRJ/ORH, del 17 de mayo de 2017, el 02 de agosto del 2018 interpone recurso de apelación contra ésta; solicitando se revoque en lo que corresponde recurrente.

CONSIDERANDOS.

Que, con carta de requerimiento notarial de fecha 6 de febrero de 2018, algunos trabajadores nombrados, entre ellos la recurrente, solicitaron el pago de intereses legales generado por el no pago oportuno de los devengados de los descuentos indebidos del D.U. 037-94, sustentado su requerimiento en lo establecido en los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil y el Decreto Legislativo N° 25920.

Mediante la Resolución Sub Directoral Administrativa N.° 250-2018-GRJ/ORH, del 17 de mayo de 2017, notificada a la recurrente el 22 de mayo de 2018, el Sub Director de Recursos Humanos declaró **IMPROCEDENTE** la solicitud, señalando

D. 2867850

E. 1901517

¡Hacia el Bicentenario de la Independencia del Perú!

que: "el Ministerio de Economía y Finanzas MEF en el formato y normas de devolución de los descuentos del D.U N° 037-94, no considero la devolución de intereses legales".

En dicho acto administrativo se precisó que: "En el formato de devolución de los descuentos del D.U. N° 037-94, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas MEF mediante Decreto Supremo N° 115-2016-EF, no se tiene el campo de intereses legales, consecuentemente sus peticiones de pago de intereses legales, a partir del mes de julio de 1994 hasta el 31 de enero del 2017, deviene en improcedente, en razón que el MEF no consideró la devolución de intereses legales".

Ante lo resuelto, la ciudadana Nelly Rebeca Choca de Rojas interpone recurso de apelación contra el acto administrativo contenido en la Resolución Sub Directoral Administrativa N.° 250-2018-GRJ/ORH, de fecha 17 de mayo de 2017, indicando que el acto administrativo "no se ajusta a la verdad toda vez que resuelve Improcedente, la cara de requerimiento del pago de intereses legales desde el mes de julio de 1994 hasta el 31 de enero del 2017".

Que, el numeral 216.2 del artículo 216 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que el plazo de interposición de los recursos administrativos es de quince (15) días hábiles perentorios, contados desde el día hábil siguiente de notificado el acto materia de impugnación.

Que, de la Constancia de Notificación de Resolución N.° 578-2018-GRJ/SG (SISGEDO 2684319 – 1755939), por la cual se notifica la Resolución Sub Directoral Administrativa N.° 250-2018-GRJ/ORH, dirigida a la impugnante, en la cual se advierte que el acto administrativo fue notificado el 22 de mayo de 2018, de los actuados se extrae que el recurso de apelación se impetro el 2 de agosto de 2018, del conteo de días hábiles que median entre la notificación y la interposición del recurso se obtiene que han transcurrido más de cincuenta (50) días hábiles, en consecuencia el recurso impugnatorio deviene en improcedente por extemporáneo.

Que, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por la ciudadana Nelly Rebeca Choca de Rojas contra el acto administrativo contenido en la Resolución Sub Directoral Administrativa N.° 250-2018-GRJ/ORH, del 17 de mayo del 2018, expedida por el Sub Director de



GOBIERNO REGIONAL
OFICINA REGIONAL DE
ADMINISTRACIÓN



Hacia el Bicentenario de la Independencia del Perú!

Recursos Humanos; quedando firme el acto en todos sus extremos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con la notificación de la presente resolución a la impugnante se da por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General del Gobierno Regional Junín notificar copia de la presente resolución a la ciudadana Nelly Rebeca Choca de Rojas, a la Dirección Regional de Administración y Finanzas y Sub Dirección de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido del numeral 21.1 y 21.3 del artículo 21° del TUO de la Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MG. JESÚS MELCHORA ASCURRA PALACIOS
Directora Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 07 SET. 2018

Abog. A. Antonieta Vidalon Rehles